INFORME DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.838, QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, PARA ENCOMENDAR A ESTE ORGANISMO LA DICTACIÓN DE NORMAS GENERALES SOBRE LA INCORPORACIÓN DE ADVERTENCIAS PREVIAS Y DIFUSIÓN DE CANALES DE DENUNCIA DURANTE LA TRANSMISIÓN TELEVISIVA DE CONTENIDOS RELACIONADOS CON SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Boletín N° 17855-34

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Mujeres y Equidad de Género viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en moción de las diputadas Alejandra Placencia Cabello, María Francisca Bello Campos, Ana María Bravo Castro, Nathalie Castillo Rojas, Marta González Olea, Claudia Mix Jiménez y Daniela Serrano Salazar, y de los diputados Boris Barrera Moreno, Héctor Barría Angulo y Luis Alberto Cuello Peña y Lillo, correspondiente al boletín N° 17855-34.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz del proyecto consiste en establecer que el Consejo Nacional de Televisión dictará normas generales para que los servicios de televisión incorporen advertencias previas y difundan los canales de denuncia en aquellas emisiones que aborden, representen o informen sobre situaciones de violencia de género, con las finalidades de evitar la victimización secundaria e informar a las víctimas sobre sus derechos y redes de apoyo disponibles.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2, 4, 5 y 6 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión deja constancia de lo siguiente:

1.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO:

El artículo único del proyecto es de quórum calificado, por tratarse de una norma que señala funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Televisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 19, en relación con el inciso segundo del artículo 66, ambos de la Carta Fundamental. En consecuencia, requiere para su aprobación del voto conforme de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio.

2.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

No hay.

3.- RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD

No hubo.

4.- VOTACIÓN GENERAL:

El proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de las diputadas presentes (4-0-0). Votaron a favor las diputadas Marta Gonzalez, Claudia Mix, Erika Olivera y Alejandra Placencia (Presidenta).

5.- DIPUTADA INFORMANTE:

Se designó como informante a la diputada **Alejandra Placencia Cabello.**

III.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

El proyecto de ley en informe fue presentado a tramitación el 15 de septiembre del año en curso, dándose cuenta de él en la sesión 73ª/373, celebrada el 29 de septiembre, ocasión en la que fue destinado, para su tramitación e informe, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género.

A petición del diputado Johannes Kaiser, la Sala acordó remitir el proyecto a la Comisión de la Familia, una vez despachado por la Comisión técnica.

En cuanto a su **estructura original,** el proyecto de ley consta de un artículo único que modifica la letra l) del artículo 12 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, relativo a las funciones y atribuciones de este organismo autónomo, con el objeto de establecer que el Consejo deberá dictar normas generales para que los concesionarios de servicios de televisión de libre recepción y los servicios limitados de televisión incorporen en las emisiones que aborden, representen o informen situaciones de violencia de género, información clara, visible y accesible sobre los canales oficiales de orientación y denuncia disponibles y, asimismo, para que incorporen advertencias previas a la emisión del contenido, o durante la transmisión de este, resguardando en todo momento la integridad de las obras creativas.

En lo que respecta a los **antecedentes del proyecto**, se señala que la violencia contra las mujeres es un problema estructural que afecta gravemente los derechos de niñas, adolescentes y mujeres, por lo que el Estado de Chile ha impulsado medidas normativas y de política pública para enfrentarla, destacándose, entre otras, la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en el año 2015, y la publicación de la ley N°21.675 (“ley de violencia integral”) en el año 2024, que estableció un marco regulatorio general a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en razón de su género, declarando que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia.

Se explica que la referida ley define los tipos de violencia contra las mujeres, otorgando conceptos generales para orientar la acción de los órganos de la administración del Estado y de los privados, tales como los servicios de salud, de educación, los relacionados con la seguridad pública, los medios de comunicación, entre otros, para que adopten medidas que garanticen de manera efectiva los derechos de las mujeres y, asimismo, prevenir la violencia y la discriminación que les afecta.

Se sostiene que a pesar de los avances, la implementación de las políticas públicas y de las leyes es una tarea de largo aliento. Por ello, se torna necesaria la adopción de medidas adicionales que contribuyan, en lo inmediato, a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, considerando que este fenómeno afecta a millones de mujeres en nuestro país y en el mundo.

En este contexto, se comenta que la V Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (“ENVCM”), de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito[1], aplicada a más de 11.000 mujeres mayores de 15 años a lo largo del país, reveló datos preocupantes. Entre los resultados de dicho instrumento, se destaca que el 20,3% de las mujeres encuestadas manifestó haber experimentado al menos un tipo de violencia —física, psicológica o sexual— en el último año. A pesar de registrar una baja en la prevalencia de violencia a lo largo de la vida (de 41,4% en 2020 a 33,4% en 2024), estas cifras siguen siendo alarmantes.

Se sostiene que uno de los aspectos críticos detectados por la encuesta es la baja tasa de denuncias. Si bien se observa un aumento en las denuncias por violencia física (de 29% en 2020 a 37,4% en 2024), en el caso de la violencia psicológica la cifra se mantiene estancada en torno al 19%, y en el ámbito de la violencia sexual, incluso disminuyó de 16,3% a 12,1%. Entre las principales razones para no denunciar se encuentran la subestimación de la gravedad del hecho, la desinformación respecto de la posibilidad de denunciar y la desconfianza en el sistema de justicia y protección. Este hecho es revelador y alarmante, toda vez que la desinformación sobre la posibilidad de denunciar no

[1] Subsecretaría de Prevención del Delito (2024). “V Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres”. Disponible en: V Encuesta Nacional de Violencia contra las mujeres.

impide solamente la activación de los mecanismos de protección y sanción, sino que también perpetúa el ciclo de violencia.

Se hace notar que los medios de comunicación social tienen un rol clave para promover la igualdad de género y denunciar los hechos que son constitutivos de violencia contra la mujer, así como para informar sobre los derechos y herramientas de las que disponen las víctimas para su adecuada protección.

Se agrega que en los últimos años se han diversificado los medios y canales de información, siendo las redes sociales en la actualidad genuinas fuentes de información para la ciudadanía. Conforme a los resultados de XI la Encuesta Nacional de Televisión del Consejo Nacional de Televisión ("CNTV"), las redes sociales y la televisión abierta son los medios preferidos en los hogares chilenos al momento de decidir desde dónde informarse. La primera con el 70% de las menciones, y la televisión con el 68% de las preferencias. Sin embargo, la TV abierta genera mayor confianza —37%— mientras que las redes sociales, alcanzan el 30%[2].

Se indica que según otro estudio del CNTV, más de 6,8 millones de personas vieron al menos un minuto de noticiarios y/o de matinales en 2024, lo que demuestra el nivel de masividad de la TV en Chile, considerando además que estos dos programas concentran casi el 40% de la oferta de TV abierta de lunes a viernes[3]. De esta forma, el abordaje, la cobertura e información que realiza la televisión sobre los hechos de violencia contra las mujeres resulta de especial preocupación. Considerando esta situación, la ley de violencia integral, en el artículo 15, impuso obligaciones especiales a los medios de comunicación para prevenir la violencia de género, con el fin de que estos "respeten y fomenten la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres". Asimismo, dicha ley modifica la ley que crea el CNTV, indicando que también se entenderá como correcto funcionamiento de la televisión "la especial protección contra la divulgación de imágenes y situaciones que presenten a mujeres, niñas o grupos de mujeres o niñas de forma estereotipada o que, de cualquier manera normalice situaciones de violencia de género".

En cuanto a los **fundamentos** de esta iniciativa legal, se da a conocer que en un estudio del CNTV del 2019, se constató que, del total de las denuncias

[2] CNTV (2024). "XI Encuesta Nacional de Televisión". Disponible en:https://cntv.cl/estudios-y-estadisticas/encuesta-nacional-de-television/

[3] CNTV (2024). "Anuario Estadístico de Oferta y Consumo de TV". Disponible en: https://cntv.cl/estudio-repositorio/anuario-estadistico-oferta-y-consumo-2024/

efectuadas al organismo, la mayoría concierne a casos de violencia contra la mujer, alcanzando casi la mitad de la cifra, en los últimos dos años[4].

Luego, se constató en dicho estudio que las personas encuestadas consideran que las escenas o casos de violencia contra la mujer se ven, principalmente, en programas de ficción: en primer lugar, series y teleseries extranjeras, y, en segundo lugar, nacionales. En tercer lugar, aparecen los noticiarios, seguidos en cuarto lugar por los matinales y programas de servicio y orientación.

Se agrega que, en la misma línea, la cobertura mediática de casos de femicidios o intentos de femicidio, contra las mujeres en matinales y noticieros han devenido en históricas sanciones para los canales de televisión por la vulneración de la dignidad de las víctimas involucradas, como el caso de Nabila Riffo, que sigue siendo la sanción más alta para un canal de televisión en la historia del CNTV.

En el aspecto normativo, se sostiene que, considerando que el CNTV tiene como misión velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional, la ley N°18.838, que creó el Consejo Nacional de Televisión, en su artículo 1°, establece que se entenderá por correcto funcionamiento “el permanente respeto de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

Asimismo, en el inciso 5° del artículo 1° de la citada ley, se estableció que “es parte del correcto funcionamiento de los servicios de televisión la especial protección contra la divulgación de imágenes y situaciones que presenten a mujeres, niñas o grupos de mujeres o niñas de forma estereotipada o que, de cualquier manera, normalice situaciones de violencia de género”.

Se destaca que los preceptos recién transcritos demuestran que velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, es misión central del CNTV y con tal fin puede dictar normas generales, así como también realizar recomendaciones a los canales para la cobertura de cierto tipo de hechos. En efecto, existen recomendaciones para incluir en las coberturas noticiosas de violencia de género, el rechazo social frente a la violencia y las consecuencias

[4] Departamento de estudios del CNTV (2019). “Violencia contra la Mujer y Televisión”. Disponible en: https://cntv.cl/estudio-repositorio/violencia-contra-la-mujer-y-television/

judiciales para el agresor, y la inclusión de los recursos de apoyo disponibles para las víctimas, entre ellos, los números telefónicos de denuncia.

En relación con la dictación de normas generales, el artículo 12, letra l), inciso segundo, de la ley N°18.338 establece: que “[…] El Consejo dictará las normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres. Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental”.

Adicionalmente, el inciso cuarto del numeral antes citado, dispone que “tales normas podrán incluir la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración”.

Así, si bien existe una regulación para el horario de protección infantil y los canales cumplen con identificar el término del horario de protección y el inicio del horario en el cual los servicios de televisión están autorizados para transmitir programación para público adulto con un símbolo, en la actualidad, no existen normas generales emanadas del CNTV que promuevan la inclusión de advertencias para evitar la revictimización quienes han sufrido violencia de género.

Se cita el caso de las plataformas de streaming, como Netflix, por ejemplo, que ya utilizan estas advertencias para alertar a los espectadores sobre el contenido sensible que están a punto de ver, como ocurre con la serie "La Jauría". Adoptar esta práctica en la televisión permitiría proteger a la audiencia, sensibilizar sobre la violencia de género y establecer sanciones efectivas frente al incumplimiento de estas advertencias y la falta de información sobre los canales de denuncia.

Considerando los datos sobre falta de información respecto de los canales de denuncia, resulta del todo pertinente establecer la inclusión de tales normas para velar por el buen funcionamiento de la televisión. Así, es conveniente que ante la reproducción de imágenes que sean representativas de violencia de género, en primer lugar, se realice una advertencia al inicio de la trasmisión o, bien, durante la cobertura; y, en segundo lugar, se informen por dicho medio los canales disponibles de denuncia y atención a víctimas.

Se insiste en que la violencia contra las mujeres es un problema estructural, que exige la adopción de medidas adicionales a las que el ordenamiento jurídico ya contempla, y, lógicamente, también supone la colaboración activa de los agentes privados.

Sin perjuicio de la obligación primordial de no emitir contenidos que contribuyan a la normalización de este tipo de violencia, y resguardando el carácter creativo de las producciones audiovisuales, se estima necesaria la incorporación de advertencias que aludan a tales contenidos y, por otro lado, que se exhiban los canales de denuncia correspondientes, tanto en la emisión de producciones de ficción como en la cobertura de hechos noticiosos, según corresponda.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- DISCUSIÓN GENERAL

La diputada **Placencia** (Presidenta), expuso en su calidad de autora principal del proyecto de ley que se informa[5], mencionando que fue propuesto ante la ausencia de una obligación legal para que los canales de televisión adviertan cuando emiten contenidos, ya sean informativos o de ficción, que contengan violencia de género. Señaló que esta medida permitiría no solo identificar dichas situaciones como violencia, sino también informar de forma clara y visible sobre los canales oficiales de denuncia (como el fono 1455, 133, entre otros), lo cual es especialmente relevante para las mujeres víctimas, destacando que, aunque existen algunas buenas prácticas en ciertos medios, no siempre se informa sobre los lugares donde se puede denunciar. Subrayó que el proyecto no censura ni limita la libertad de expresión, sino que otorga una responsabilidad social a los medios para que contribuyan a la prevención y educación sobre la violencia de género.

Mencionó que el proyecto busca que el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) dicte normas que obliguen a los canales a incorporar advertencias previas o durante la emisión de contenidos que representen violencia de género, así como información accesible sobre los canales de denuncia. Como antecedentes, citó datos de la V Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer del año 2024, que reveló que el 20,3 % de las mujeres encuestadas había sufrido algún tipo de violencia en el último año, y que las tasas de denuncia seguían siendo bajas, especialmente en casos de violencia psicológica y sexual, destacando, entre las

[5] La diputada acompañó a su exposición la presentación que se encuentra disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=370413&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

razones para no denunciar, la subestimación de la gravedad de los hechos, la desinformación y la desconfianza en el sistema de justicia.

Argumentó que promover los canales de denuncia a través de la televisión puede ayudar a que las mujeres identifiquen situaciones de violencia y sepan cómo y dónde denunciarlas. Recalcó que esta iniciativa se alinea con los compromisos del Estado chileno en la erradicación de la violencia de género y que, aunque la Ley de Violencia Integral de 2024 ya impone ciertos deberes a los medios, estos son de carácter declarativo y no vinculante. Finalmente, se refirió al artículo único propuesto por el proyecto de ley, que establece que el Consejo Nacional de Televisión deberá dictar normas para que los concesionarios de servicios de televisión de libre recepción y los servicios limitados de televisión incorporen en las emisiones que aborden, representen o informen situaciones de violencia de género, información clara, visible y accesible sobre los canales oficiales de orientación y denuncia disponibles y, asimismo, para que incorporen advertencias previas a la emisión del contenido , o durante la transmisión de este, resguardando en todo momento la integridad de las obras creativas.

La diputada **Orsini** consultó por la decisión de entregar al Consejo Nacional de Televisión la obligación de dictar las normas generales y no efectuarlo directamente por ley.

La diputada **Placencia** (Presidenta) respondió que aquello es coherente con la legislación vigente, pues el Consejo ya cuenta con la atribución de dictar normas generales, reconociendo su rol. No obstante, mencionó su disposición para mejorar el proyecto de ley si así se propone durante la discusión del mismo.

En el marco de la discusión general de esta iniciativa legal, la Comisión acordó recibir a una serie de invitados, cuyas intervenciones se exponen a continuación:

1) Representantes del Consejo Nacional de Televisión

Don **Mauricio Muñoz, Presidente del Consejo,** agradeció, en primer lugar la invitación, destacando que se trataba de un gesto relevante, ya que no siempre se considera la opinión de las entidades públicas cuando se modifican sus competencias. Señaló que el proyecto presentado le parecía adecuado y bien orientado, que se articulaba de manera coherente con las atribuciones originales del Consejo, vigentes desde 1992 y modificadas sucesivamente a lo largo del tiempo. Además, valoró que el proyecto se alineara con la ley promulgada hace algunos años, la cual incorporó obligaciones específicas relacionadas con la perspectiva de género dentro del funcionamiento del Consejo. Desde su

perspectiva, el proyecto es respetuoso en su formulación, ya que otorga la facultad de modificar sus normas generales para incluir los elementos jurídicos que se busca proteger, lo que consideró una forma adecuada de avanzar en la materia.

Doña **Carolina Sáez Tapia, Directora Jurídica del Consejo,** valoró el proyecto presentado por considerarlo coherente con la normativa vigente del Consejo Nacional de Televisión (CNTV). Explicó que este organismo ya cuenta con atribuciones para dictar normas generales en distintos ámbitos, como ocurrió con la Ley de televisión digital, que permitió establecer regulaciones sobre programación cultural y campañas de utilidad pública. En ese sentido, destacó que el proyecto refuerza esa línea, otorgando un marco para definir contenidos relacionados con información clara, visible y accesible, así como advertencias previas. Subrayó que el artículo único del proyecto hace referencia al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, lo cual incluye la protección de la dignidad de las personas, aspecto que ya se había utilizado como base para sancionar incumplimientos relacionados con ese principio. Consideró relevante que el Consejo tenga la facultad de definir qué se entendería por información clara, visible y accesible, lo que permitiría cierta flexibilidad técnica para los concesionarios y permisionarios, dado que ambos operan bajo condiciones distintas.

Por otra parte, planteó una duda respecto de la redacción del proyecto, específicamente sobre si las obligaciones de información y advertencia aplican tanto a contenidos informativos como a obras de ficción. Observó que el uso de términos como “representen” podía generar ambigüedad, ya que podría interpretarse como una referencia a representaciones artísticas o recreaciones, como las que solían hacerse en programas matinales. Por ello, sugirió eliminar esa palabra y mantener las formas verbales “aborden” o “informen” para delimitar mejor el alcance de la norma. En cuanto a las advertencias, indicó que parecían estar pensadas para obras de ficción, como ocurre en plataformas como Netflix, donde se advierte sobre contenidos sensibles como el suicidio o el uso de luces que pueden afectar a ciertos espectadores. Señaló que el Consejo debía ser cuidadoso al definir estas normas, especialmente para evitar que los canales se inhiban de informar por temor a exceder los límites de lo que se considera violencia excesiva, enfatizando que el tratamiento debe ser cauteloso para no generar autodenuncias por parte de los medios, y que el Consejo tendría la oportunidad de armonizar estas interpretaciones dentro del marco normativo existente.

Finalmente, mencionó que uno de los desafíos del proyecto radica en la forma de interpretar la violencia de género en transmisiones en vivo, ya que la ley integral contra la violencia hacia la mujer era específica, mientras que el proyecto habla de violencia de género en términos más amplios. Consideró que el Consejo debe dotar de contenido esa definición para facilitar su aplicación.

La diputada **Placencia** (Presidenta) comentó que le parecía adecuado y pertinente realizar ajustes en la redacción del proyecto de ley, con el objetivo de mejorar la claridad para Consejo Nacional de Televisión, a fin de asegurar su aplicación sin inconvenientes. Señaló que es fundamental mantener la flexibilidad, dado que existe una amplia diversidad de programas televisivos en los que puede manifestarse violencia de género, no solo hacia las mujeres, sino también en razón del género, como se había mencionado previamente. Indicó que es necesario considerar que las series de ficción, por ejemplo, no incluyen actualmente ninguna advertencia que permita a las personas identificar cuándo estaban presenciando una escena de violencia de género, destacando la falta de conexión entre el contenido emitido y la capacidad del público para reconocer ese tipo de violencia.

Asimismo, subrayó la responsabilidad que tienen los medios de comunicación frente a hechos informativos de interés público, aclarando que no se trata de censurar ni de limitar la libertad de expresión o editorial, valores que considera fundamentales, pero sí de asumir una responsabilidad social. Mencionó casos recientes de noticias trágicas, como femicidios frustrados, que habían sido transmitidos sin ninguna advertencia ni orientación para el público, ni por parte de los canales ni de los periodistas que cubrían en directo desde distintas regiones del país. También lamentó que, pese a que la violencia de género —y en particular la violencia contra las mujeres— es uno de los principales delitos en Chile, no siempre se aborda desde una perspectiva de seguridad pública. Expresó que este tipo de violencia ocurre muchas veces en el ámbito privado, dentro de los hogares, y que precisamente la televisión también está presente en ese espacio, por lo que es importante que contenga información clara, visible y accesible.

2) La asesora legislativa del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, doña Tatiana Torres

Expuso que, en primera instancia, se entendía que el Consejo Nacional de Televisión es un órgano autónomo de rango constitucional encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, concepto que resulta relevante para los efectos del proyecto en discusión. Destacó que el Consejo ejerce la supervigilancia y fiscalización respecto de dicho correcto funcionamiento, y que el artículo 1 de la ley vigente establece diversos principios asociados a este, tales como la democracia, la paz y el pluralismo. Asimismo, relevó que dicho artículo incorpora el principio de igualdad de derechos y de trato entre hombres y mujeres, así como el respeto a todos los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, lo que abre una puerta importante para la materia abordada.

En ese contexto, señaló que, tratándose de un proyecto que pretende constituir una medida de prevención de la violencia de género, resultan especialmente relevantes la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, instrumentos ya incorporados dentro de los principios que integran el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Recordó además que la ley Nº 21.675, conocida como Ley de Violencia Integral, incorporó como parte de ese correcto funcionamiento la especial protección contra la divulgación de imágenes o situaciones que presenten a mujeres o niñas de forma estereotipada o que normalicen la violencia de género. En este contexto, enfatizó que este punto es relevante porque entre las facultades propias del Consejo Nacional de Televisión se encuentra la de dictar normas e instrucciones para la celebración de actos y contratos destinados al cumplimiento de sus fines, así como la facultad de dictar normas generales respecto de programas que presenten violencia excesiva o que afecten los derechos de niños y niñas. Puesto que la ley Nº 21.675 consagra el derecho de toda mujer a vivir una vida libre de violencia, esta contempla diversas medidas de prevención aplicables a todos los órganos del Estado, entre ellas, la promoción de la igualdad de derechos, la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria y de fomentar la modificación de estereotipos y prejuicios basados en ideas de superioridad entre los sexos, que puedan naturalizar o reproducir la violencia contra las mujeres.

Destacó, además, que dicha ley impone al Consejo Nacional de Televisión la obligación de velar por que los servicios de radiodifusión televisiva, de libre recepción y los servicios limitados de televisión adopten medidas para cumplir los objetivos de la ley, vinculados al correcto funcionamiento de los servicios televisivos.

Recordó también que existió una práctica anterior, no como obligación legal sino como buena práctica, establecida mediante la resolución exenta N º 970, de 6 de mayo de 2016, del entonces Servicio Nacional de la Mujer. En esa oportunidad, dicho servicio, junto con el Consejo Nacional de Televisión, la Asociación Nacional de Televisión y la Asociación Regional de Canales de Señal Abierta acordaron que, ante la transmisión de noticias sobre femicidios consumados o frustrados, los canales debían informar en la misma nota el número telefónico para entregar información sobre violencia contra las mujeres. Señaló que ese acuerdo, que también se aplicaba a programas de ficción y no ficción, tuvo una vigencia de un año y no constaba que hubiera sido renovado, aunque constituía un antecedente relevante como buena práctica.

Informó que se realizó un análisis de los datos incluidos en el mensaje del proyecto de ley, especialmente aquellos provenientes de la 11.ª Encuesta Nacional de Televisión, para relevar la influencia que ejercen los medios de comunicación en la población, particularmente en la configuración y reproducción de estereotipos de género y en la prevención de la violencia de género.

Asimismo, mencionó un estudio del año 2016 referido específicamente a la violencia contra la mujer, en el que se analizó la exposición a contenidos en los noticiarios centrales de las 21:00 horas. Según ese estudio, el 35% de los encuestados percibía que los noticiarios daban especial relevancia al miedo y angustia de las víctimas a través de testimonios y entrevistas, mientras que el 56% indicaba que observaba con mayor frecuencia escenas de violencia contra la mujer en programas de orientación, como juicios simulados, y el 38% en reality shows. A ello se sumó otro estudio del Consejo Nacional de Televisión del año 2025 sobre culturas infantiles convergentes, que concluyó que la persistencia de construcciones sociales, estereotipos y normas tradicionales de género se interioriza desde la infancia, incidiendo de manera diferenciada en la adopción de roles y en la conciencia de igualdad de género. Ese estudio buscó profundizar en los códigos e intereses actuales de niños y niñas, con el fin de actualizar y ajustar los enfoques de producción audiovisual.

Resaltó nuevamente que el Consejo Nacional de Televisión es el encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios, lo que implica no sólo el principio de igualdad, sino también el de igual trato entre hombres y mujeres, en armonía con los tratados internacionales vigentes. La ley Nº 21.675 complementa estos principios. No obstante, manifestó preocupación por los resultados de la encuesta mencionada, según la cual el 79% de quienes ven televisión abierta estima que la mayor parte del tiempo esta se dedica a mostrar violencia y delincuencia; el 54% declara haber visto demasiada violencia en televisión abierta, y el 49% señala haber observado un aprovechamiento del dolor de las víctimas de tragedias.

En consecuencia, estimó que el proyecto de ley se alinea con uno de los objetivos centrales de la ley N.º 21.675: la prevención de la violencia de género.

Indicó que el proyecto explicita el rol que corresponde al Consejo Nacional de Televisión y, en particular, a los medios televisivos en la tarea de modificar la naturalización de la violencia contra la mujer en razón de género. Los estudios revisados dan cuenta de la influencia de los medios en la población, especialmente en personas jóvenes y adultas jóvenes, y de que la exposición informativa no siempre cumple los estándares legales, mostrando episodios de violencia con mayor frecuencia que otros tipos de noticias.

Añadió que la violencia contra la mujer se expresa no sólo a través de conductas violentas, sino también mediante la perpetuación de estereotipos y roles de género, lo que genera condiciones propicias para la reproducción de la discriminación y la violencia.

Asimismo, destacó que el proyecto establece normas generales que se consideran dúctiles y adaptables a nuevos requerimientos, otorgando al Consejo Nacional de Televisión una herramienta para alertar a los televidentes cuando serán expuestos a contenidos que constituyan violencia de género, y complementando con ello el rol de otros órganos del Estado encargados de promover la modificación de estereotipos y prácticas sociales basadas en ideas de inferioridad o superioridad entre los sexos.

Valoró, además, que el proyecto contempla mecanismos para garantizar información clara, visible y accesible sobre canales oficiales de denuncia, contribuyendo a una atención eficaz y oportuna, información que no siempre está disponible de manera permanente en campañas de difusión.

Finalmente, indicó que esta propuesta legislativa tendría la virtud de transformar una buena práctica en una obligación legal, con un impacto general y un alcance mayor sobre la población. En conclusión, se presentaron dos posibles interpretaciones: la primera, recurrir a la interpretación armónica de las normas ya existentes —sobre correcto funcionamiento, facultades generales del Consejo y las disposiciones de la ley Nº 21.675— para generar normas generales orientadas a prevenir la violencia de género y advertir sobre contenidos violentos, tal como lo hacen algunas plataformas de streaming. La segunda, que es la del proyecto de ley, establece estas obligaciones de manera expresa y uniforme, sin depender de criterios interpretativos, reforzando así el mandato preventivo establecido en la citada ley, especialmente en materia de violencia de género.

3) La Presidenta de la Corporación Humanas, doña Paula Salvo del Canto[6]

Señaló que su intervención tenía por objeto aportar antecedentes técnicos respecto de esta iniciativa legal, que calificó como necesaria, pertinente y coherente con los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres. Indicó que su presentación se organizaría en torno a tres ideas centrales: la relevancia del proyecto, su carácter jurídicamente obligatorio y su eficacia preventiva.

En primer término, sostuvo que la iniciativa aborda una dimensión históricamente desatendida en el país: la prevención estructural de la violencia de género. Recordó que una de cada tres mujeres en Chile ha sufrido violencia a lo

[6] Minuta disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=375225&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

largo de su vida, pero menos del 20% denuncia el último episodio vivido, debido al miedo, la vergüenza, la normalización de la violencia y, especialmente, al desconocimiento de los mecanismos de apoyo existentes. Agregó que, según la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres 2024, cerca del 9% de las mujeres no denuncia porque no sabe cómo hacerlo o porque no identifica la agresión como un acto de violencia. Afirmó que este vacío debe ser atendido por el Estado y que el proyecto contribuye a ello mediante medidas simples pero efectivas, como advertencias previas y la difusión obligatoria de canales de denuncia. Estas herramientas —indicó— reducen la victimización secundaria, generan sensación de resguardo e informan a las víctimas para la toma de decisiones.

En segundo lugar, afirmó que el proyecto cumple plenamente con las obligaciones internacionales asumidas por Chile. Citó la Convención CEDAW, cuyo artículo 5 obliga a modificar patrones socioculturales que perpetúan estereotipos y normalizan la violencia; la Convención de Belém do Pará, que exige trabajar con los medios de comunicación para erradicar la violencia y promover directrices que respeten la dignidad de las mujeres, y la Recomendación General N.º 35 del Comité CEDAW, que establece la obligación de asegurar información accesible, visible y temprana para que las mujeres conozcan sus derechos y las rutas de denuncia. Enfatizó que el proyecto representa una medida concreta para cumplir obligaciones jurídicas vigentes, no una opción política.

En tercer término, destacó que la iniciativa reconoce el rol social de los medios de comunicación, que no solo representan la realidad, sino que la interpretan, pudiendo reforzar o desmantelar estereotipos, normalizar la violencia o contribuir a su prevención. Indicó que en Chile persisten problemas como la subrepresentación de mujeres expertas, narrativas sensacionalistas sobre violencia y representaciones que reproducen desigualdades o subordinación. Señaló que emitir contenidos sensibles sin advertencias ni información contextual puede constituir violencia simbólica, tal como lo reconoce la ley integral Nº 21.675. Por ello, sostuvo que es fundamental que el Consejo Nacional de Televisión cuente con herramientas eficaces para regular y prevenir. Afirmó que el proyecto transmite un mensaje claro: la violencia de género no es un recurso narrativo neutral, sino un problema de derechos humanos que exige responsabilidad comunicacional. Precisó que advertir y orientar no implica censurar contenidos, sino proteger a la audiencia, especialmente a mujeres en situación de violencia, permitiéndoles identificar patrones, riesgos y conocer sus derechos.

Destacó, además, que la prevención solo funciona cuando existe información accesible. Señaló que estudios internacionales demuestran que las campañas con rutas claras de denuncia aumentan significativamente la probabilidad de que una mujer busque ayuda. Por ello, indicó que medidas como la difusión obligatoria de canales de denuncia pueden incluso salvar vidas.

Señaló que la Corporación Humanas valora la iniciativa, sin perjuicio de lo cual puede fortalecerse. En tal sentido, propuso incorporar progresivamente a las plataformas digitales, hoy ampliamente utilizadas por adolescentes y jóvenes; definir criterios transparentes y participativos para la implementación, incorporando organizaciones de mujeres y expertas en comunicación, y asegurar la accesibilidad universal mediante lengua de señas, subtítulos y formatos adecuados para mujeres con discapacidad o barreras lingüísticas.

Concluyó que este proyecto no es solo una adecuación normativa, sino una señal de Estado, que reconoce que la violencia de género se combate con prevención temprana, información accesible y transformaciones culturales profundas. Añadió que los medios de comunicación tienen un rol ineludible en ese proceso y que se requieren estándares claros y participación de organizaciones de mujeres. Subrayó que la prevención ha sido históricamente el eslabón más débil de la política pública y que son las mujeres quienes pagan el costo de esa omisión. Por ello, instó a avanzar con celeridad en la tramitación, indicando que cada advertencia y cada canal de denuncia visible puede permitir que una mujer reconozca la violencia que vive y encuentre una vía real de protección. Finalizó señalando que la violencia contra las mujeres es una vulneración de derechos humanos que el Estado debe prevenir y que este proyecto abre una oportunidad que depende de la voluntad política, la responsabilidad institucional y el compromiso con la vida y la dignidad de las mujeres en Chile.

4) Las representantes de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres[7]

Doña **Priscila González** expuso que, desde la creación de la institución en 1990, llevan más de tres décadas trabajando por la erradicación de la violencia contra las mujeres, promoviendo transformaciones culturales y fortaleciendo el movimiento feminista. Señaló que este debate les convoca directamente, dado que el CNTV influye en la reproducción o eliminación de estereotipos de género difundidos masivamente.

Para contextualizar, explicó que la violencia hacia las mujeres es un problema estructural, presente tanto en las experiencias individuales como en la historia, y que se manifiesta en distintos niveles. Indicó que la violencia machista comprende expresiones extremas —como el femicidio—, formas explícitas como la violencia psicológica, física o sexual, el abuso de poder y el acoso, así como la violencia simbólica, que opera mediante mensajes sutiles que subordinan lo femenino en ámbitos sociales, laborales, culturales y educacionales. Agregó que también existe violencia institucional, ejercida desde estructuras estatales o normativas.

[7] La presentación consta en el siguiente enlace: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=375233&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Señaló que la situación tratada en la Comisión se enmarca precisamente en la violencia simbólica. En este sentido, informó que desde 2007 impulsan la campaña “Cuidado: el machismo mata”, a través de la cual han visibilizado la presencia de misoginia en líneas editoriales y contenidos televisivos, combinando investigación y acciones públicas. Finalmente, destacó que no es la primera vez que denuncian ante el CNTV contenidos que consideran reproductores de estos patrones.

Por otra parte, doña **Catalina Carrizo** expuso que, a lo largo de la trayectoria de la Red Chilena, han reaccionado públicamente frente a hechos de violencia mediante redes sociales y llamados a la ciudadanía para denunciar, destacando diversas intervenciones realizadas en distintos momentos. Señaló que, el año pasado, ante numerosas denuncias de violencia sexual, debieron recordar a los medios de comunicación su responsabilidad en evitar la reproducción de estas violencias y en asumir su rol social de educar y promover vidas libres de violencia. Advirtió, además, sobre la gravedad de que se filtren denuncias desde Fiscalía y de que los medios difundan detalles sensibles sobre las víctimas, vulnerando su dignidad.

Indicó que las acciones de la institución no se han limitado al ámbito digital, sino que también han realizado intervenciones públicas, como cuando protestaron frente a TVN por la intención de emitir un reportaje considerado revictimizante. Relataron otros casos en los que llamaron a denunciar reportajes y contenidos que, a su juicio, reproducían violencia simbólica o ponían en duda testimonios de víctimas, incluyendo piezas vinculadas a los casos de Ámbar Cornejo, Mauricio Ortega, Fernanda Maciel y, más recientemente, una entrevista en Mesa Central donde se cuestionaba el relato de niñas víctimas de abuso sexual.

A su turno, doña **Yoselin Fernández** destacó el mensaje central de la campaña “Cuidado, el machismo mata”, enfatizando la necesidad de que los medios eliminen la misoginia de sus líneas editoriales, entendida como el desprecio, temor u odio hacia las mujeres, expresado y reproducido de múltiples maneras. Señaló que esta misoginia sigue presente en los contenidos mediáticos, tanto al representar a mujeres víctimas, victimarias o personajes de ficción, y que constituye una forma de violencia simbólica aún muy extendida.

Resaltó el rol fundamental de los medios en la naturalización o desnaturalización de estereotipos de género, y señaló que el proyecto de ley en análisis cumple con un piso mínimo exigido por la Ley de Violencia Integral y por compromisos internacionales como Belém do Pará. A su juicio, la iniciativa —al incorporar canales de denuncia y advertencias sobre contenidos sensibles—

responde a obligaciones legales del CNTV y viene a cubrir una carencia básica del Estado.

No obstante, afirmó que es posible y necesario avanzar más en la regulación de medios, puesto que estos tienen una función preventiva clave para promover vidas libres de violencia. Sostuvo que la erradicación de la violencia no se logrará solo reaccionando ante delitos consumados, sino mediante acciones educativas, culturales y preventivas, donde los medios cumplen un rol estratégico. Por ello, además de apoyar el proyecto, hizo un llamado a continuar legislando en medidas que contribuyan a prevenir la violencia y asegurar que todas las niñas y mujeres puedan vivir con dignidad a lo largo de toda su vida.

Finalmente, retomando la palabra, doña **Priscila González** subrayó que el proyecto de ley debe avanzar y profundizarse, porque, aunque el sistema actualmente atiende a mujeres víctimas, el objetivo debe ser dejar de producir víctimas. Señaló que no basta con fomentar denuncias, ya que incluso ante hechos recientes el CNTV no formuló cargos, lo que muestra las limitaciones del modelo actual.

Insistió en que promover medios de comunicación no sexistas es una tarea que han impulsado por años, y que esto constituye un deber y un imperativo ético del Estado, una deuda histórica con las mujeres que debe ser abordada con mayor decisión normativa y regulatoria.

Luego de las intervenciones de las representantes del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de Corporación Humanas y de la Red Chilena de Violencia contra las Mujeres, hubo un intercambio de opiniones entre las integrantes de la Comisión y las invitadas.

La diputada **Placencia (Presidenta)** valoró la importancia de haber escuchado tanto a organizaciones de la sociedad civil como a la institucionalidad, destacando la buena disposición del Consejo Nacional de Televisión, que manifestó apertura a asumir el mandato contemplado en el proyecto. Subrayó que la prevención constituye una deuda con la sociedad en general, pues el acceso a información adecuada es esencial: quien no conoce sus derechos ni identifica riesgos, no puede protegerse, especialmente en el caso de las mujeres.

Planteó la necesidad de que el país avance en la capacidad de reconocer los distintos tipos de violencia y comprender cómo se generan y profundizan. Por ello, consideró relevante escuchar a las expositoras y consultó si tienen sugerencias de mejora al proyecto, para evaluar ajustes que permitan

mayor coherencia normativa. Reconoció que se trata de un piso mínimo, pero sostuvo que, dadas las condiciones sociales y políticas actuales, es importante proyectar la discusión hacia el futuro y buscar, dentro de las limitadas atribuciones legislativas, vías para perfeccionar y fortalecer la iniciativa.

La diputada **Mix** agradeció las exposiciones y señaló que, aunque se trata de un artículo único que en condiciones normales debiera tramitarse con facilidad, el contexto político actual vuelve más compleja su tramitación. Destacó la importancia de votar el proyecto de inmediato para intentar llevarlo prontamente a la Sala y luego al Senado, donde —anticipó— podrían existir mejores condiciones para su avance en el futuro Parlamento.

Recordó que en la Comisión de Desarrollo Social también citaron al Consejo Nacional de Televisión debido a un caso en que un medio entregó detalles sensibles sobre una niña migrante, vulnerando su integridad y privacidad, especialmente considerando que vivía en una comuna pequeña donde su identidad fue fácilmente reconocible. Relató que la exposición mediática incluso afectó el proceso de acompañamiento que la menor recibía por parte del Estado. Subrayó que situaciones como esa se han discutido también en esta comisión y que refuerzan la urgencia de avanzar en esta iniciativa, agradeciendo a la diputada autora del proyecto por impulsarlo.

La **Coordinadora de Estudios de la Corporación Humanas, doña Jennifer Alfaro**, manifestó plena coincidencia con los planteamientos realizados por las diputadas y reiteró que, tratándose de un artículo único, la prioridad es que avance con rapidez. Señaló que no tienen observaciones adicionales al contenido del proyecto, pero sí desean reforzar las recomendaciones ya expuestas, especialmente la necesidad de asegurar un lenguaje accesible en la implementación de las medidas, para llegar efectivamente a todas las mujeres.

Recordó que la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres evidencia que muchas no denuncian porque no saben dónde acudir, y que sus propias encuestas anuales muestran que la principal fuente de información para las mujeres sigue siendo la televisión y las redes sociales. Por ello, sostuvo que esta iniciativa tendrá un impacto positivo, pues apunta directamente a fortalecer las medidas de prevención, que —subrayó— son esenciales para avanzar en la erradicación de la violencia de género.

Advirtió que si el Estado continúa actuando solo de manera reactiva, se seguirá lamentando la pérdida de mujeres víctimas de femicidio y el aumento sostenido de femicidios frustrados. Recordó que el año anterior se registraron más de 140.000 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, cifra que exige una intervención urgente y sostenida.

Destacó que, considerando la buena disposición del Consejo Nacional de Televisión, el proyecto constituye un paso relevante para avanzar hacia un país con información clara, accesible y oportuna en los medios de mayor alcance.

La asesora legislativa del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, doña Tatiana Torres, señaló que, desde la perspectiva de la redacción del proyecto, cuando se señala que los medios deben “abordar, representar o informar situaciones de violencia de género”, quizá —por una cuestión de técnica legislativa— podría utilizarse la expresión “hechos constitutivos de violencia de género”, o incluso considerar ambas formulaciones y no únicamente “situaciones”.

Señaló que lo que les parece más relevante es que, para que el Consejo Nacional de Televisión pueda aplicar o dictar estas normas generales, se utilicen las herramientas de capacitación que ya establece la ley N º 21.675 para aquellos órganos que, por sus competencias, no cuentan necesariamente con el conocimiento técnico necesario para elaborar este tipo de normativa. La ley habla de violencia de género y sabemos que está definida en el artículo 5, pero en el artículo 6 se describen distintas formas de manifestación de dicha violencia. En este sentido, señaló que no cree necesario hacer referencias explícitas a artículos determinados, porque no se sabe cómo irá evolucionando la legislación y espera que siempre avance de manera progresiva en la protección de los derechos de las mujeres, y no de manera regresiva.

Sin embargo, consideró que, para efectos de la historia de la ley, sería útil establecer alguna medida que permita al Consejo Nacional de Televisión acceder a estas capacitaciones o conocimientos, de modo que cuente con las herramientas necesarias para dictar adecuadamente las normas generales que este proyecto le encomienda.

La **representante de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, doña Priscila González,** mencionó que el CNTV cuenta con sus propios datos sobre violencia contra las mujeres, porque los obtiene a partir de las denuncias que recibe, y justamente la violencia contra las mujeres es el motivo más denunciado. Por lo tanto, el Consejo ya tiene un diagnóstico claro de la situación actual.

En ese sentido, le parece que solo habría que ajustar el párrafo referido a la modificación, específicamente para que se incorpore la obligación de emitir advertencias previas al contenido y también durante su transmisión, considerando que no todas las personas ven un programa desde el inicio hasta el final.

Por otro lado, si bien este proyecto es acotado, desde la organización les gustaría que estas mejoras pudieran avanzar hacia la construcción de medios

no sexistas. Probablemente aquello no corresponde directamente a este proyecto, pero señaló que no podía dejar de mencionarlo.

Finalmente, recordó que la televisión sigue siendo, pese a la fama media que tiene hoy, el medio de comunicación más visto en Chile.

- VOTACIÓN GENERAL

Sometida a votación la idea de legislar sobre el proyecto de ley, fue aprobada por la unanimidad de las diputadas presentes (4-0-0). Votaron a favor las diputadas Marta González Olea, Claudia Mix Jiménez, Erika Olivera de la Fuente y Alejandra Placencia Cabello (Presidenta).

- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR

Cabe hacer presente que el texto del proyecto de ley fue objeto de una indicación sustitutiva, como se explicará en lo sucesivo.

Texto original del proyecto

Artículo único

Modifica la ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, en el sentido de incorporar, a continuación del inciso cuarto de la letra l) del artículo 12, un nuevo inciso quinto, pasando el actual a ser inciso sexto, readecuándose el orden correlativo de los siguientes incisos:

"Del mismo modo, el consejo dictará normas generales para que los concesionarios de servicios de televisión de libre recepción y los servicios limitados de televisión incorporen en las emisiones que aborden, representen o informen situaciones de violencia de género, información clara, visible y accesible sobre los canales oficiales de orientación y denuncia disponibles y, asimismo, para que incorporen advertencias previas a la emisión del contenido, o durante la transmisión de este, resguardando en todo momento la integridad de las obras creativas.".

La diputada **Placencia** (Presidenta) presentó una indicación sustitutiva al artículo único para reemplazar el texto propuesto por el siguiente:

"*Del mismo modo, el consejo dictará normas generales para que los concesionarios de servicios de televisión, tanto de libre recepción como los servicios limitados, incorporen en las emisiones que aborden o informen sobre*

hechos constitutivos de violencia de género, así como en aquellas producciones de ficción que los representen, información clara, visible y accesible sobre los canales oficiales de orientación y denuncia disponibles y, asimismo, para que incorporen advertencias previas a la emisión del contenido, o durante la transmisión de este, resguardando en todo momento la integridad de las obras creativas.".

Sometida a votación sin debate la indicación sustitutiva, fue aprobada por la unanimidad de las diputadas presentes (9-0-0). Votaron a favor las diputadas Chiara Barchiesi Chávez, Ana María Bravo (Presidenta accidental), Ana María Gazmuri, Marta González Olea, Claudia Mix Jiménez, Carla Morales Maldonado, Erika Olivera De La Fuente, Maite Orsini Pascal y Daniela Serrano Salazar, en reemplazo de Alejandra Placencia Cabello.

V. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo.

Se designó informante a la diputada **Alejandra Placencia Cabello.**

VI.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN:

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la diputada informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Incorpórase en la letra l) del artículo 12 de la ley N° N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, el siguiente párrafo quinto, nuevo, pasando el actual párrafo quinto a ser sexto, y así sucesivamente:

"Del mismo modo, el Consejo dictará normas generales para que los concesionarios de servicios de televisión, tanto de libre recepción como los servicios limitados, incorporen en las emisiones que aborden o informen sobre hechos constitutivos de violencia de género, así como en aquellas producciones de ficción que los representen, información clara, visible y accesible sobre los canales oficiales de orientación y denuncia disponibles y, asimismo, para que incorporen advertencias previas a la emisión del contenido, o durante la

transmisión de este, resguardando en todo momento la integridad de las obras creativas.”.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes, en las sesiones de fechas 8 y 15 de octubre; 3 y 17 de diciembre del año en curso, con la asistencia de las diputadas Alejandra Placencia Cabello (Presidenta); Chiara Barchiesi Chávez, María Francisca Bello Campos; Ana María Bravo Castro, Ana María Gazmuri Viera, Marta González Olea, Claudia Mix Jiménez, Carla Morales Maldonado, Erika Olivera De la Fuente, Maite Orsini Pascal, Natalia Romero Talguia y Flor Weisse Novoa.

Asimismo, asistieron a algunas de las sesiones de la Comisión, en reemplazo de la diputada Chiara Barchiesi Chávez, el diputado Harry Jurgensen Rundshagen; en reemplazo de la diputada Ana María Gazmuri Viera, el diputado Tomás Hirsch Goldschmidt; en reemplazo de la diputada Carla Morales Maldonado, la diputada Marcia Raphael Mora, y en reemplazo de la diputada Alejandra Placencia Cabello, la diputada Daniela Serrano Salazar.

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 2025.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión

INDICE

Contenido

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.....1
II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.....1
III.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.....2
IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.....7
- DISCUSIÓN GENERAL.....7
1) Representantes del Consejo Nacional de Televisión.....8
2) La asesora legislativa del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, doña Tatiana Torres.....10
3) La Presidenta de la Corporación Humanas, doña Paula Salvo del Canto...13
4) Las representantes de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres15
- VOTACIÓN GENERAL.....20
- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.....20
V. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.....21
VI.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN:.....21